



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2021-00021-00
PROCESO: MIXTO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ARTURO MIRANDA CABAS.

INFORME DE SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152021-00021-00. Sírvase proveer. Barranquilla, Enero 25 de 2021.

**STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA**

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Enero veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La parte demandante: BANCOLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra: JOSE ARTURO MIRANDA CABAS. Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

No se indicó la forma como obtuvo el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada, ni allegó las evidencias correspondientes, como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, y señalada con precisión las falencias de que adolece la demanda, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile la demanda Ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra JOSE ARTURO MIRANDA CABAS.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Téngase a la doctora DIANA LEON LIZARAZO como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bc771a6f5db77950d31411f3d2f1bf870fe804d0d409a1321271f00bb9ac76b

Documento generado en 25/01/2021 07:02:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**